



ACUERDO GENERAL 32/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LABORES A PARTIR DE LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y SE DECLARA DÍA INHÁBIL EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TODO EL ESTADO DE OAXACA, ÓRGANOS INTERNOS Y AUXILIARES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO PARA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE IGUAL FORMA, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS VEINTIUNO Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE SÓLO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REGIÓN MIXTECA DEL ESTADO DE OAXACA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El enunciado normativo 224 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, establece la facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar los días que serán de descanso obligatorio para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Se tiene conocimiento cierto que hoy diecinueve de septiembre, aproximadamente a las trece horas con catorce minutos se suscitó un sismo de siete punto un grados en la escala de Richter que afectó a diferentes entidades federativas del país, entre ellas al estado de Oaxaca, hecho notorio y de dominio público que por su magnitud causó gran preocupación en todos los habitantes de nuestra entidad respecto a su seguridad y generó afectaciones graves a diversas construcciones de particulares como a edificios públicos.

QUINTO. De la información preliminar proporcionada por la Dirección de Infraestructura Judicial de este Consejo, surge la seria presunción de que las instalaciones que ocupan los órganos jurisdiccionales de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca, fueron singularmente afectadas al desprenderse los aplanados y generarse fisuras en algunos muros, por tanto, derivado de la intensidad del movimiento telúrico referido es necesario y de suma urgencia, verificar que los citados inmuebles como el mobiliario y equipo tecnológico del que se ha dotado a los juzgados

